

Circular **40011** 12 ABR 2024

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024

DE: MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

PARA: CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) Y AGENTES DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.

ASUNTO: DEFINICIÓN DE LA CANTIDAD DE ENERGÍA DE REFERENCIA PARA LA GENERACIÓN MÍNIMA DEL PARQUE DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICO DIARIO A PROGRAMAR EN EL DESPACHO ECONÓMICO Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 40116 de 2024.

#### 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40116 de 2024, “*Por la cual se adoptan medidas transitorias para el abastecimiento de la demanda debido a las condiciones energéticas del Verano 2023-2024 durante el Fenómeno de El Niño del mismo período, y se dictan otras disposiciones*”, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 52.719 del 6 de abril de 2024.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1 de la Resolución 40116 de 2024, por medio de la presente circular se establece la cantidad de energía de referencia para la generación mínima del parque de generación termoeléctrico, diario, a programar en el despacho económico y la operación.

Esta referencia fue establecida con base en las recomendaciones remitidas por el Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la comunicación No. 202444007894-1 del 12 de abril de 2024, donde indican que durante los últimos 7 días se presentaron aportes deficitarios, con un promedio de 93 GWh-día que corresponden al 42% de la media histórica de abril.

Con base a lo anterior, se actualiza la referencia de generación mínima térmica diaria publicada en la Circular No 40009 del 12 de abril del 2024.

#### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

## 2. REFERENCIA DE GENERACIÓN MÍNIMA TÉRMICA DIARIA

A continuación, se establece la Referencia de Generación Mínima Térmica Diaria expresada en GWh con tres decimales, correspondientes a los siete (7) días de la semana, iniciando el lunes y finalizando el domingo.

*Tabla 1. Referencia de Generación Mínima Térmica Diaria*

Día	Generación Mínima Térmica Diaria [GWh-día]
Lunes	Energía térmica máxima despachable
Martes	
Miércoles	
Jueves	
Viernes	
Sábado	
Domingo	

*Fuente: CND*

Los valores descritos en la tabla No 1, podrían ser actualizados de acuerdo con la recomendación del CND, e informados mediante circular expedida por este ministerio según lo establecido en el Parágrafo del Artículo de la Resolución MME 40116 de 2024.

Atentamente,



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES  
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Juan Carlos Bedoya Ceballos  
Revisó: Jorge Eduardo Salgado Ardila  
Aprobó: Omar Andrés Camacho Morales

### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180